

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Miércoles 16 de mayo de 1956

Núm. 137

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 20 de abril de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española al personal que se indica	3186	rector técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Inmaculado Corazón de Maria», de Logroño	3190
<i>Otra</i> de 8 de mayo de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Tornero de precisión en el taller de precisión del Instituto Geográfico Catastral	3187	<i>Orden</i> de 28 de marzo de 1956 por la que se distribuye un crédito de pesetas 1.017.500 con cargo al crédito global de 1.250.000 pesetas para gastos de sostenimiento de las Escuelas del Magisterio	3190
<i>Otra</i> de 8 de mayo de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a doña Encarnación Ibáñez de Jorge	3188	<i>Otra</i> de 3 de abril de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Saavedra Martínez	3190
<i>Otra</i> de 8 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Demetrio Quirós Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria	3188	<i>Otra</i> de 6 de abril de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación voluntaria de doña Elvira Ortega Pérez	3191
<i>Otra</i> de 8 de mayo de 1956 por la que se aprueba técnicamente proyecto de ampliación y reforma del edificio propiedad del Estado, sito en Castellana número 5, y autorizando la contratación de las obras	3188	<i>Otra</i> de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla)	3191
<i>Otra</i> de 9 de mayo de 1956 por la que queda modificado el concurso número 15, publicado por Orden de esta Presidencia de 21 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118)	3188	<i>Otra</i> de 11 de abril de 1956 por la que se concede subvenciones a los Centros de Formación Profesional que se indican con cargo al crédito de 2.640.000 pesetas consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento	3191
<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1956 por la que se nombra el nuevo Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios de la Presidencia del Gobierno	3188	<i>Otra</i> de 11 de abril de 1956 por la que se concede subvenciones al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, con cargo al capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto del Departamento	3191
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 27 de abril de 1956 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría	3188	<i>Otra</i> de 11 de abril de 1956 por la que se aprueba subasta de bienes de la Fundación «Otero Sarandeses», de Brantega (Pontevedra)	3192
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1956 por la que se resuelve concurso para la provisión de vacantes entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de todas las categorías	3188	<i>Otra</i> de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela del Magisterio de Tarragona	3192
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 21 de abril de 1956 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada que se relaciona	3189	<i>Otra</i> de 23 de abril de 1956 por la que se concede una subvención de 250.000 pesetas para los Albergues de Verano del S. E. M.	3193
<i>Otra</i> de 7 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fausto Vidal Mora contra Orden de este Ministerio de 19 de agosto de 1953, que acordó su separación del Cuerpo a que pertenecía	3189	<i>Otra</i> de 24 de abril de 1956 por la que se distribuye el crédito de 28.400.000 pesetas para gratificaciones por clases de Adultos, Adultas y Directores de Graduadas de menos de seis secciones	3193
<i>Otra</i> de 7 de marzo de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos para cubrir vacantes existentes en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras (Escalas de Maquinistas y Celadores Sanitarios)	3189	<i>Otra</i> de 10 de abril de 1956 por la que se concede a don Luis Coderque Amorós el derecho para la percepción del cuarto quinquenio	3193
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 20 de marzo de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Antonio Fernández del Pino	3189	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 22 de marzo de 1956 por la que se anuncian a oposición plazas de Profesores Especiales de «Francés» de las Escuelas del Magisterio	3190	<i>Orden</i> de 8 de marzo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	3193
<i>Otra</i> de 27 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Escuelas Pías», de Albacete	3190	<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	3194
<i>Otra</i> de 27 de marzo de 1956 por la que se nombra Di-	3190	<i>Otra</i> de 14 de abril de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	3194
		<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	3194
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
		<i>Orden</i> de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilar», número 2.871, de la provincia de Palencia	3195
		<i>Otra</i> de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Sebastián», número 13.411, de la provincia de Huelva	3195
		<i>Otra</i> de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la ca-	

PAGINA

PAGINA

caducidad del permiso de investigación «Minex IV», número 2.815, de la provincia de Palencia 3195

Orden de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Minex II», número 2.804, de la provincia de Palencia 3195

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Pex», número 3.549, de la provincia de Salamanca 3195

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Esperanza», número 3.550, de la provincia de Salamanca 3195

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Caridad», número 3.551 de la provincia de Salamanca 3196

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Resurgir», número 14.672, de la provincia de Jaén 3196

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Vicente», número 14.780, de la provincia de Jaén 3196

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carmelita», número 5.725, de la provincia de Málaga 3196

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Minex III», número 2.811 de la provincia de Palencia 3196

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rosarito», número 2.844, de la provincia de Palencia 3197

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación de Rosarito», número 2.868, de la provincia de Palencia... 3197

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carmen», número 2.881, de la provincia de Palencia 3197

Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Minex V», número 2.855, de la provincia de Palencia 3197

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 3 de marzo de 1956 acordada en Consejo de Ministros, por la que se crean los Patronatos Provinciales de Información y Educación Popular 3197

Otra de 28 de abril de 1956 por la que se convocan exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Valencia 3198

Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña María Salud Asensio Galainena 3199

Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña María Lina Asensio Galainena 3199

Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se nombran Vocales de la Junta Provincial del Turismo de Toledo 3199

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las plazas que se relacionan 3199

HACIENDA.—Tribunal del concurso-oposición a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos.—Transcribiendo relación de los funcionarios que han de tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio con expresión del número que para la actuación en la práctica de los mencionados ejercicios les ha correspondido en el sorteo público celebrado el día 28 de abril de 1956 3200

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Julio Martín Labrador y don Juan Mielgo Mielgo para aprovechar aguas del río Duero, con destino a riegos 3200

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corvera y La Murta, provincia de Murcia, expediente número 6.049, a «Giménez García y Hermanos, S. R. C.» 3201

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Corona y El Ferrol del Caudillo, con hijuela del cruce de Limodre a El Seño, provincia de La Corona expediente número 4.471, a «Herederos de don Jesús Pita Saavedra» 3201

Adjudicando definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Juan de Villatorrada y la Estación del Norte de Manresa, provincia de Barcelona expediente núm. 4.461, convalidando el que actualmente explota, a don Prudencio Castilla Villo 3203

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 que convoca oposiciones a plazas de Profesores Especiales de «Francés» de las Escuelas del Magisterio 3203

Transcribiendo lista provisional de aspirantes a oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, de Escuelas del Magisterio 3203

Haciendo público la lista provisional de aspirantes a oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio 3204

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Aclarando la Orden de 23 de marzo de 1956 que establecía nuevos salarios base y plus especial en determinadas actividades. Instituto Nacional de la Vivienda.—Haciendo pública la emisión de Cédulas amortizables por un valor de 3.500 millones de pesetas 3204

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de abril de 1956 por la que se destinan a las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española al personal que se indica.

Imo. Sr. De acuerdo con lo establecido en la tercera disposición adicional del Reglamento de las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, aprobado por Decreto de 13 de enero último, y de conformidad con la propuesta de V. I., se concede el enganche en dicho Cuerpo al personal que se expresa en la adjunta relación, el que causa baja en sus Cuerpos de procedencia y alta en las citadas Fuerzas con sus actuales empleos y haberes. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1956.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Relación del personal de las Fuerzas de Policía de la Africa Occidental Española al que se concede el enganche y alta en las mismas con su actual empleo y haberes.

Empleos y nombres	Procedencia
Cabos primeros:	
Ricardo Aguasca Amorós	Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.
José Manuel Aldana Gómez	Idem id. id.
Felipe Hormiga Monzó	Idem id. id.
Luis Suárez Marrero	Idem id. id.
Juan López Vicente	Idem id. id.
Juan Romero Cuevas	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Tetuán núm. 1.
Juan Bautista Valverde Aparicio	Idem id. id.
Manuel Carrasco Antúnez	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo, núm. 7.
José Bernardino Jiménez	Batallón Infantería Ministerio Ejército.
Carlos Alba Delgado	Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.
Antonio Moya Muñoz	Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.
José Jiménez García	Regimiento Artillería núm. 18.
José Manuel Expósito González	Parque Central de Transmisiones.
Felipe Blanco Maestro	Grupo de Automóviles de Canarias.
Rafael Molina Muñoz	Parque Central de Transmisiones.
Jesús Mejuto Vázquez	Agrupación Tropas de Intendencia Melilla.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a doña Encarnación Ibáñez de Jorge.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Mecanógrafa-Calculadora doña Encarnación Ibáñez de Jorge, en solicitud de que se conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicha funcionaria en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Demetrio Quirós Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 6 del corriente mes de mayo la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de Junio de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía, al Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, don Demetrio Quirós Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se aprueba técnicamente proyecto de ampliación y reforma del edificio propiedad del Estado, sito en Castellana número 5, y autorizando la contratación de las obras.

Ilmo. Sr.: Conforme a la autorización concedida en el artículo primero de la Ley de 22 del pasado mes de diciembre y previos los informes favorables del Consejo de Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Se aprueba técnicamente el proyecto ampliatorio del de ampliación y reforma del edificio propiedad del Estado, sito en el paseo de la Castellana, número 5, por un importe máximo de tres millones cuatrocientas treinta y tres mil setecientas veintidós pesetas con cuarenta y siete céntimos (3.433.722.47 pesetas).

Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para otorgar un nuevo contrato con la Empresa constructora incluyendo las modificaciones introducidas en el proyecto primitivo por el de ampliación y reforma a que se refiere la presente Orden. El plazo previsto en el artículo octavo del pliego de condiciones

para que el contratista termine las obras sin incurrir en sanción pecuniaria, se contará a partir de la fecha en que se otorgue dicho contrato.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que queda modificado el concurso número 15, publicado por Orden de esta Presidencia de 21 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118).

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) y apartado VI de la norma A) de la Orden de 21 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118), y vistas las reclamaciones presentadas por los diferentes Organismos,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede modificado el concurso número 15, anunciado por la última disposición citada, en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de Cabo de la Guardia Municipal, que para el Ayuntamiento de Nájera (Logroño) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118, de fecha 27 de abril de 1956, página 2752, columna primera, queda modificado en el sentido de que la vacante es de Cabo de la Guardia Municipal Nocturna.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se nombra el nuevo Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 25 del vigente Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de esta Presidencia, creada por Decreto de 27 de noviembre de 1947, y de conformidad con la propuesta elevada al efecto como resultado de la Asamblea general celebrada por aquélla el día 28 del pasado mes de abril para la renovación de sus cargos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar el siguiente Consejo de Administración de dicha Mutualidad de Funcionarios, que deberá regir durante el próximo trienio:

Presidente: excelentísimo señor don Juan Bohigas Díaz, Jefe Superior de Administración y Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno. Vicepresidente: don Juan Bautista Acevedo Rodríguez, Jefe de Administración de segunda clase de la misma.

Secretario: don Fernando Pérez Martínez, Jefe de Administración de primera clase de la id. id. Vicesecretario: don Miguel Casares Pedrosa, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Protectorado, con destino en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tesorero: don Enrique Mateos Sánchez, Jefe de Negociado de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Vice-tesorero: don José García Galán, Auxiliar Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

Interventor: don Manuel Escartin Mo-

rán, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Consejo de Estado. Viceinterventor: don José Angel Colmán Blanco, Jefe de Negocios de primera clase y Habilitado de esta Presidencia del Gobierno.

Contador: don Tomás Prieto Vilches, Jefe de Administración del Cuerpo Facultativo de Estadística. Vicecontador: don José Dominguez Callejón, Jefe de Negociado del Consejo de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno, Presidente de la Mutualidad de Funcionarios de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de abril de 1956 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan al solicitante que a continuación se indica:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Castellón: don Gregorio Clavero Alvarez.

Segovia: don Juan Testal Merchán.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Jumilla (Murcia): desierta.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Cartagena núm. 1 (Murcia): don Antonio Roger Ferrer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se resuelve concurso para la provisión de vacantes entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de todas las categorías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952, y como resultado del concurso anunciado por esa Dirección General con fecha 17 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino actual	Destino para el que se les nombra
D. Juan Alonso Palazuelos	Juzgado de Instrucción de Medinaceli ...	Audiencia de Zaragoza.
D. José Rodríguez Rodríguez	Idem id. de Lalín	Juzgado de Instrucción de Puebla de Sabinaria.
D. Julián de Tuñas Jiménez	Idem id. de Astudillo	Idem id. de León núm. 2.
D. Carlos García Vacas	Audiencia de Castellón	Audiencia de Guadalajara.
D. Juan José García León	Juzgado de Instrucción de Coin	Idem de Barcelona.
D. Luis Aragón García	Idem id. de Orcera	Juzgado de Instrucción de San Fernando.
D. José Navarro Leal	Idem id. de Herrera del Duque	Idem id. de Aguilar de la Frontera.
D. Marcial Calleja Castro	Idem id. de Castellote	Idem id. de Pina de Ebro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1956 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de

Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1956.

Perez González

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

bías, don José Martínez Cuadrado, don José del Carmen Troncoso, don Alfonso Rodríguez Marichal, don Pedro Rodríguez Orozco y don Pedro José López González, así como declarar Celadores Sanitarios de la misma Plantilla a don Mateo Gavilán Sánchez, don Manuel Santiago Martínez Palacios, don Anastasio Rafael Benítez Gil, don Juan Benítez Rodríguez, don José Amengual Barber, don Juan Valladares de la Cruz, don Pedro Jerez González, don José Rodríguez Sánchez don Teófilo Muñoz Salazar, don Juan Caudales Mercadal, don Julio Verdura de Gregorio y don Francisco Díaz Villarreal, quienes pasarán por el mismo orden a figurar en los correspondientes escalafones y quedando obligados a tomar parte en el primer concurso reglamentario que se convoque para proveer destinos vacantes en ambas Escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	Nombre y apellidos	Fecha en que cumple la edad
Capitán	D. Antonio Velasco Benito	10 de mayo de 1956
Cabo primero	D. Basilio de Antonio San José	23 de mayo de 1956
Idem	D. Eladio Gómez Palacios	28 de mayo de 1956
Policia	D. Alberto Labrador Hernández	21 de mayo de 1956
Idem	D. Pedro Lucea Uriel	29 de mayo de 1956
Idem	D. Teodosio Moreno Fernández	29 de mayo de 1956

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fausto Vidal Mora contra Orden de este Ministerio de 19 de agosto de 1953, que acordó su separación del Cuerpo a que pertenecía.

Excmo. Sr.: Habiéndose dictado con fecha 8 de febrero del corriente año por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que hoy tiene el carácter de firme, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fausto Vidal Mora contra resolución de este Ministerio, fechada en 19 de agosto de 1953, por la que se acordó su separación del Cuerpo General de Policía, al que pertenecía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos que, declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Fausto Vidal Mora contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que decretó la baja definitiva de aquél como Agente del Cuerpo General de Policía, debemos revocar y revocamos la expresada resolución, en el sentido de dejarla sin efecto, y ordenamos que se reponga el expediente al trámite anterior a la misma, para que la Administración pueda pronunciarse acerca de la responsabilidad del encartado en la comisión de la falta y resolver lo que estime oportuno en orden a su sanción.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.

Perez González

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos para cubrir vacantes existentes en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras (Escalas de Maquinistas y Celadores Sanitarios).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 23 de enero último, para proveer entre Auxiliares Sanitarios siete plazas de Maquinistas, Sanitarios y 10 de Celadores Sanitarios, más las que pudieran producirse hasta la resolución de este concurso en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras;

Resultando que constituido el Tribunal juzgador designado al efecto, después de detenido estudio de los méritos y circunstancias que concurren en los aspirantes admitidos al concurso, acuerda por unanimidad elevar propuesta de nombramiento para siete vacantes de Maquinistas y 12 de Celadores Sanitarios;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el acta elevada por el Tribunal juzgador, así como el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951 y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido en la resolución de este concurso todos los requisitos legales prevenidos, procede aceptar la propuesta elevada por el Tribunal juzgador.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, declarar, por orden de prelación que se cita, Maquinistas Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras a don Rosendo Ortiz Muñoz, don Pedro Tuduri Llam-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Antonio Fernández del Pino.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 23 de diciembre de 1955, comunicado por el Centro en 3 de febrero último, de don Antonio Fernández del Pino, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de diciembre último, pasando a ocupar dicha vacante con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Miguel Durán Aguilar, nombrado en virtud de reingreso, por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1955, Profesor de la Escuela del Magisterio de Sevilla, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias: una, en julio, y otra, en diciembre, quedando modificados por esta Orden los efectos asignados al ascenso a 9.600 pesetas del señor Durán Aguilar por Orden ministerial de 19 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se anuncian a oposición plazas de Profesores Especiales de «Francés» de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado C) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945; Ley de 16 de diciembre de 1954; artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien, para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de «Francés», una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria Toledo y Valladolid.

Segundo. Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que se hallen en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza y también los Licenciados en Filosofía y Letras, cualquiera que sea la Sección en que hubiesen cursado los estudios, siempre que estén en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o hayan aprobado en la Sección de Pedagogía las asignaturas de «Pedagogía General» y la de «Pedagogía Diferencial o Didáctica», según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y Decreto de 13 de enero de 1956, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad, no estar incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Serán de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero. Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Contestar por escrito a tres temas, sacados a la suerte, de un cuestionario publicado con anterioridad. Este ejercicio será colectivo; se verificará en cuatro horas, en incomunicación y sin libros, bajo la vigilancia del Tribunal.

Segundo ejercicio. — Traducir de viva voz al castellano varios pasajes de libros clásicos escritos en la lengua que sea objeto de la oposición.

Tercer ejercicio. — Escribir en esta lengua sobre el método más rápido y más práctico para llegar a traducir, hablar y redactar en la misma.

Este ejercicio se verificará en las mismas condiciones que el primero.

Leer en público, en los días siguientes, la nota anterior, y también responder a las observaciones que haga el Tribunal en la lengua objeto de la oposición.

Cuarto. El Tribunal estará constituido por cinco Jueces: Presidente, designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España; un Vocal, Profesor Especial o no, especializado en la disciplina de «Francés», designado por el Ministro a propuesta an terna del Consejo Nacional de Educación, y tres Vocales, Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio, designados de entre los Profesores de dicha especialidad que figuren en cada uno de los tercios en que se dividirá la lista de Profesores formada con arreglo a la antigüedad en el desempeño de la expresada disciplina, de acuerdo con lo dispuesto en los Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956, dictadas para el cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto. Dentro de los quince días si-

guientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a dicho Ministerio.

Sexto. Al terminar los ejercicios, los Tribunales señalarán el orden de mérito de los opositores, según el cual elegrán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de plazas anunciadas.

Séptimo. En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, disposiciones citadas en el apartado cuarto de la misma Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Enseñanza Media, y en lo que no estuviere previsto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

Octavo. Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Escuelas Pías», de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de grado superior, «Escuelas Pías», de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Francisco Asensi Vitoria para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Inmaculado Corazón de María», de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de grado superior femenino, «Inmaculado Corazón de María», de Logroño, y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Adelaida Ezcurra Villanueva para el cargo de Directora técnica de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de referencia,

por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de marzo de 1956 por la que se distribuye un crédito de pesetas 1.017.500, con cargo al crédito global de 1.250.000 pesetas para gastos de sostenimiento de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del vigente Presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico un crédito global de pesetas 1.250.000 para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, mobiliario, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en estos los que ocasionen las Capillas dedicadas a actos religiosos (en aquellos en donde existen), a cada una de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino, la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta (8.750) pesetas, a las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz, Canarias—Las Palmas—, Castellón, Ceuta, Coruña, Gerona, Guadalupe, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Lugo, Melilla, Navarra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vizcaya y Zamora; diez mil (10.000) pesetas a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias—La Laguna—, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza; once mil doscientas cincuenta (11.250) pesetas a las de Barcelona, Granada, Huesca, León y Málaga, y por último, doce mil quinientas (12.500) pesetas a las de Madrid y dos mil quinientas (2.500) pesetas al pabellón anejo de la Escuela femenina de Guipúzcoa, que hacen un total de un millón diecisiete mil quinientas (1.017.500) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 24 del pasado mes de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Saavedra Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Saavedra Martínez, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 16 de marzo último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que per-

elbirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Dictino Alvarez Reyero, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Manuel Vargas Uceda, de la Escuela del Magisterio de Granada.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Felipe Peña Navarro, de la Escuela del Magisterio de Madrid; y

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Paulino Usón Sesé, nombrado en virtud de reingreso Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso del señor Usón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación voluntaria de doña Elvira Ortega Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación voluntaria concedida por Orden ministerial de 30 de enero último de doña Elvira Ortega Pérez, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de febrero próximo pasado, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias: una, en julio, y otra, en diciembre.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Regina Torija Llorente, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Francisca Garrote López, de la Escuela del Magisterio de Albacete

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Dolores de Juan Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Jaén; y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Torre Temprano, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cons-

tantina (Sevilla), redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de 3.929.125,98 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro con los servicios correspondientes, talleres, laboratorios, almacenes, etcétera;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 3.929.125,98 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto, 3.929.125,98 pesetas.
Presupuesto de contrato: Ejecución material, 3.224.610,40 pesetas.

Pluses, 86.124,01.
Quince por ciento industrial, 483.691,56.
Total presupuesto contrata, 3.794.425,97 pesetas.

Honorarios Arquitecto: Por formación proyecto (afectados por los descuentos reglamentarios), 43.451,63 pesetas. Por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos reglamentarios), 43.451,63. Aumento 50 por 100 sobre 43.451,63 pesetas por fuera de residencia, 21.725,81 pesetas.

Honorarios Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 26.070,94 pesetas.

Total, 1.470.001 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fecha 28 de junio de 1955 y 4 de los corrientes, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de que se hace mención se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar por el sistema de

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se concede subvenciones a los Centros de Formación Profesional que se indican, con cargo al crédito de 2.640.000 pesetas consignado en el capítulo III artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de cantidades a varios Centros dependientes de esa Dirección General con cargo al crédito global de 2.640.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento para atender a toda clase de gastos de los mismos:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de marzo pasado, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda con fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al citado crédito, se conceda a los Centros que se indican a continuación las cantidades siguientes:

	Pesetas
Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos	105.000
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	60.000
Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	78.000
Total	243.000

Estas cantidades serán libradas «a justificar», de una sola vez, y a favor de los Habilitados respectivos, quienes da-

rán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se concede subvenciones al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, con cargo al capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente presupuesto del Departamento

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de subvenciones con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, del presente presupuesto de gastos del Departamento, para atender a toda clase de gastos de creación, establecimiento y reorganización y sostenimiento de Institutos, Centros y Escuelas y enseñanzas Profesionales de la Mujer, de tipo técnico y artístico, de carácter oficial, dependientes de esa Dirección General.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 del pasado mes de marzo, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda con fecha 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de tres millones novecientos veintinueve mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de la aportación municipal, consumido el cual se pagará el resto contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al indicado crédito, se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de Madrid	155.000
Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid	50.000
Total	205.000

Estas cantidades serán libradas (en firme), de una sola vez, y a favor de los Habilitados respectivos, quienes darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se aprueba subasta de bienes de la Fundación «Otero Sarandeses», de Brántega (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 12 de agosto de 1955 fué autorizada la venta en pública subasta notarial de los bienes de la Fundación «Otero Sarandeses», radicada en Brántega, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra);

Resultando que dicha subasta fué señalada para el día 3 de diciembre del pasado año, siendo anunciada su celebración en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258, de fecha 13 de noviembre del mismo año, así como en la Prensa local «Faro de Vigo» y «Pueblo Gallego», de la misma fecha;

Resultando que en la expresada fecha del 3 de diciembre de 1955 tuvo lugar la mencionada subasta en el mismo lugar de Brántega, bajo la presidencia de una Mesa integrada por un representante de este Ministerio, el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia y el Sr. Cura párroco de Brántega, patrono de la Fundación propietaria, dando fe del acto don José Luis Alvarez Alvarez, Notario del ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la villa de Lalín;

Resultando que, según consta en el acta autorizada por dicho Notario, únicamente compareció como licitador don Plácido Curros Pando, labrador y vecino de Brántega, quien hizo el depósito reglamentario para tomar parte en la subasta y cubrió el precio de tasación en que las fincas fueron anunciadas;

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el pliego general de condiciones para la subasta de bienes de fundaciones benéfico-docentes, por el que se rigió la misma, la Mesa acordó la adjudicación provisional de fincas subastadas al citado Plácido Curros Pando por el precio de 144.896 pesetas;

Resultando que el acto de la subasta transcurrió con absoluta normalidad, sin que se registrasen protestas ni reclamaciones.

Resultando que por el patrono de dicha Obra pía, en escrito de 26 de diciembre último, cursado por la Junta de Beneficencia de Pontevedra, se solicita se deje sin efecto la adjudicación definitiva de los bienes subastados por estimar que se han producido anomalías en la subasta y que la adjudicación perjudica a los intereses fundacionales;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se informa el anterior escrito, haciendo constar la improcedencia del mismo, y destacando los errores manifiestos que dicho escrito contiene, tales como el de afirmar que el Patronato no había sido avisado hasta el 26 de noviembre de la fecha en que había de celebrarse la subasta, siendo así que la Junta le notificó la fecha de celebración el día 15 de noviembre; que no se publicó el edicto en la parroquia de Brántega ni siquiera en el Ayuntamiento, lo que de haber ocurrido sería precisamente por culpa del denunciante en lo que respecta a los edictos parroquiales; que el valor de los bienes enajenados es de 225.000 pesetas, siendo así que la tasación de los mismos se efectuó por los Peritos designados por el propio denunciante, como patrono de la Fundación, quien además aceptó la tasación llevada a cabo; que el adjudicatario era deudor de la Fundación, lo que únicamente podía conocer el propio patrono, y nada expuso sobre el particular al celebrarse la subasta; que los acompañantes de don Plácido Curros coaccionaron a presuntos licitadores, siendo así que el acceso al local en que se celebró la subasta era completamente libre y ninguno de los componentes de la Mesa apreció las maquinaciones a que el denunciante se refiere, y que si él las advirtió debió ponerlo en conocimiento de la Mesa;

Resultando que en la tramitación del expediente de que se trata se han cumplido los requisitos reglamentarios;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre los extremos planteados, a cuyo fin se deben examinar con la mayor objetividad los hechos denunciados por el señor Villarín, patrono de la Fundación, por si de su examen se derivase la justificación que es preciso obtener para anular la subasta y proceder a la celebración de otra, o de carecer de fundamento dichas manifestaciones, ratificar los acuerdos de la Mesa que presidió la subasta y elevar a definitivas las adjudicaciones acordadas por la misma;

Considerando que a tal fin es indispensable enjuiciar la subasta teniendo en cuenta los extremos recogidos en el acta de la misma, el informe facilitado por la Junta Provincial de Beneficencia y las restantes circunstancias a que se ha hecho alusión, y es indudable que la realidad de las manifestaciones formuladas por el Patronato de la Fundación no han sido acreditadas, y aún más, que de darse alguna de ellas, la responsabilidad que se derivase sería única y exclusivamente imputable al propio denunciante, quien por su condición de patrono de la Fundación, miembro de la Mesa, iniciador del expediente y conocedor del medio ambiente local debió advertir a aquélla de esas anomalías, que con posterioridad a la subasta ha pretendido hacer patentes sin más base que la de su personalidad como tal patrono;

Considerando, por ello, que es totalmente inadmisibles la pretensión que en definitiva formula dicho patrono respecto a que se anule dicha subasta, la cual tuvo lugar con absoluta normalidad, sin protestas ni reclamaciones, y sin que en el transcurso de la misma ni en el expediente preparatorio se aprecien circunstancias que invaliden los acuerdos tomados por unanimidad por la Mesa que la presidió, y que no podían ser otros, ante la falta de licitadores, que los de adjudicar provisionalmente los bienes a quien, cumpliendo los requisitos reglamentarios efectuó el depósito necesario y se comprometió a pagar el precio en que las fincas habían sido tasadas y anuncia-

das, de todo lo cual da fe el señor Notario que autorizó la subasta;

Considerando, por todo ello, que se está en el caso de elevar a definitiva dicha adjudicación provisional y, en consecuencia, autorizar la formalización de la venta por escritura pública notarial en los términos previstos en el pliego general de condiciones aprobado por este Ministerio, invirtiendo el producto de la venta en títulos de la Deuda al 4 por 100 a favor de la Fundación, previo depósito de su importe en la Sucursal del Banco de España en Pontevedra, en operación que conjuntamente formalizarán el patrono de la Fundación y el señor Secretario de la Junta de Beneficencia;

Considerando, por último, que la Junta de Beneficencia de Pontevedra deberá comunicar a este Ministerio el cumplimiento de cuanto se indica y tomar las medidas que sean necesarias para impedir cualquier retraso en la ejecución de lo dispuesto.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de bienes fundacionales pertenecientes a la Obra pía «Otero Sarandeses», de Brántega, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra) y, en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación hecha por la Mesa que presidió dicha subasta a favor de don Plácido Curros Pando por el precio ofrecido y en las demás condiciones que figuran recogidas en el acta de dicha subasta, autorizada por el Notario don José Luis Alvarez Alvarez.

2.º Disponer que el importe de dicha venta sea depositado, una vez formalizada la escritura de venta correspondiente, en la Sucursal del Banco de España de Pontevedra, en cuya operación habrán de intervenir el patrono fundacional y el Secretario de la Junta de Beneficencia, quien firmará la escritura en representación de este Protectorado.

3.º Ordenar que en su día sea invertida dicha suma en una lámina intranferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación.

4.º Desestimar en todos sus pedimentos el escrito del señor patrono de fecha 26 de diciembre de 1955, por ser totalmente improcedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la cubierta general del edificio donde están instaladas las Escuelas del Magisterio masculino y femenino «Nuestra Señora del Claustro», de Tarragona, y graduadas anejas, formulado por el Arquitecto escolar de la provincia de Tarragona don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 21 de marzo y que fué fiscalizado en 10 de abril por el Delegado de la Intervención General de la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación de la cubierta general del edificio donde están instaladas las Escuelas del Magisterio femenino y masculino «Nuestra Señora del Claustro», de Tarragona, por un importe total por el Estado de 77.786,57

pesetas, por se: edificio propiedad del mismo, y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 57.175; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.576,25 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 9.433,87, que hacen un presupuesto de contrata de 75.185,12, que con los honorarios de dirección, 1.000,56; y de formación de proyecto, 1.000,56, y los del Aparejador, 600,33 peseta, hacen las citadas 77.786,57 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por un total de pesetas 77.786,57 por el contratista don Salvador Puig Plana y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Francisco Monravá Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se concede una subvención de 250.000 pesetas para los Albergues de Verano del S. E. M.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para la concesión de una subvención de 250.000 pesetas con destino a los gastos de sostenimiento y funcionamiento de Albergues de Verano, organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para estas atenciones; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 13 y 17 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de 250.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y funcionamiento de los Albergues de Verano organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio, las que deberán ser libradas «en firme», y en la forma reglamentaria, a favor de don Sebastián Molins Costa, Cajero de la Secretaría General del Movimiento, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se distribuye el crédito de 28.400.000 pesetas para gratificaciones por clases de Adultos, Adultas y Directoras de Graduadas de menos de seis secciones.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 28.400.000 pesetas para «Gratificaciones por clase de Adultos, Directoras de Graduadas de menos de seis

secciones, premios y diferencias de sueldo no producidas por corridas de escalas, y clases de Adultas establecidas en las Escuelas Nacionales, gratificaciones a las Maestras, Directores y Auxiliares y quinquenios a las Profesoras especiales de estas enseñanzas», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global, por ello y teniendo en cuenta el número de Clases de Adultos y Adultas establecidas el de Directores y Directoras de Escuelas Graduadas de menos de seis secciones y el importe de los quinquenios de los Profesores especiales, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 5 y 13 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que el referido crédito global de 28.400.000 pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
a) Para gratificaciones por cada una de las 15.000 clases de Adultos y Adultas establecidas, a 1.312 pesetas cada una	19.680.000
b) Para gratificaciones a los Directores y Directoras de Escuelas Graduadas de menos de seis secciones, a razón de 4.000 pesetas los de cinco secciones; 3.000 pesetas los de cuatro secciones, y 2.500 pesetas los de tres secciones	8.320.000
c) Para quinquenios de las Profesoras Especiales de Adultas, a razón de 1.000 pesetas cada uno	400.000
Total crédito	28.400.000

2.º Que con cargo a la partida del apartado a) del número anterior y con arreglo al procedimiento establecido en la Orden ministerial fecha 10 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de julio) se acrediten las gratificaciones por clase de Adultos y Adultas a los Maestros y Maestras Nacionales que las desempeñen de acuerdo a lo que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se disponga.

3.º Que las gratificaciones establecidas en el apartado b) del número anterior se acrediten en la forma reglamentaria a los Directores y Directoras de Escuelas graduadas de menos de seis secciones que desempeñen el cargo en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de abril de 1956 por la que se concede a don Luis Coderque Amorós el derecho para la percepción del cuarto quinquenio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Coderque Amorós, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, adscrito a la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, en solicitud de que se le reconozca el derecho a la percepción del cuarto quinquenio;

Visto asimismo la hoja de servicios del

interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1934 y 4 de enero de 1945.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Corderque Amorós, y reconocer su derecho a percibir el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, que deberá serle acreditado sobre su sueldo a partir del día 2 de enero último, siguiente al que finalizó el anterior quinquenio, y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—Por delegación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1943:

Cooperativa de las Cofradías de Pescadores de Guipúzcoa, de San Sebastián.
Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de Guadalupe», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora del Rocío», de Sevilla.
Cooperativa del Campo «San Roque», de Villora (Cuenca).

Cooperativa del Campo «Virgen de la Oliva», de Valdelecha (Madrid).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Guijuelo (Salamanca).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Revalbos (Salamanca).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Iglesiasuela (Toledo).

Cooperativa «Sur» de Servicios Docentes y Educativos de Jávea (Alicante).

Cooperativa de Consumo «San Patrio», de Málaga.

Cooperativa de Consumo «San Eloy», de Alsasua (Navarra).

Cooperativa de Albañiles Barcelonesa, de Barcelona.

Cooperativa Industrial de Productos Avícolas «C. I. P. A.», de Barcelona.

Cooperativa Industrial Sabadellense de Alimentación, de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa de Producción de Pequeños Artesanos «María Reina», de Madrid.

Cooperativa de Vendedores de Prensa, Revistas y Publicaciones Nacionales, de Zaragoza.

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Abaigar (Navarra).

Cooperativa Industrial «La Alianza de San Andrés», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Jesús Divino Obrero» de León.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Santa Teresa», de Salamanca.

Cooperativa de Esparteros «Virgen del Mar», de Almería.

Talleres Aguiló, Sociedad Cooperativa.

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Revalbos (Salamanca).

Cooperativa de Viviendas Protegidas para el personal administrativo del Ayuntamiento de Albacete.

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora

ra de la Estrella», de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cadreita (Navarra).

Cooperativa Agrícola de Tazona de la Mancha (Albacete).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Elvillar (Alava).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Asunción», de Bohoyo (Ávila).

Cooperativa del Campo «San Millán Abad», de Cañameros (Cuenca).

Cooperativa Agrícola y Ganadera «Santísima Cruz», de Ambite (Madrid).

Cooperativa Vinícola «San Pancracio», de Montaberner (Valencia).

Cooperativa «San Roque», de Fuendetodos (Zaragoza).

Cooperativa de Consumo «La Obrera Camprodonense», de Camprodon (Gerona).

Cooperativa de Consumo «Jesús Obreiro», de Madrid.

Cooperativa de Consumo «Del Pozo», de Madrid.

ORDEN de 14 de abril de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de la Vivienda Colonia «Pascual Marín», de Segovia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Protegidas «Costa Rica», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Protegidas «Teruel», de Madrid.

Bodega Cooperativa Vinícola del Condado, de Bollullos del Condado (Huelva).

Cooperativa del Campo «San Juan Bautista» de Besande (León).

Cooperativa del Campo Católica Agrícola de Valverde de la Sierra (León).

Cooperativa del Campo Central Lechera, de Santander.

Sociedad Cooperativa «Segura», de Madrid.

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica de Arteta y agregados (Navarra).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Francisco de Asís», de Salamanca.

Bodega Cooperativa del Campo «San Juan Bautista» de Chiclana (Cádiz).

Cooperativa Agrícola «Iniciativas Agrícolas», de Higuera (Castellón).

Cooperativa del Campo «Extensión Social Universitaria», de Prádena del Rincón (Madrid).

Cooperativa de Consumo «Iber», de Flix (Tarragona).

Cooperativa Mosaísta Granadina, de Granada.

Cooperativa Obrera de Piedra Artificial «La Productora», de Valencia.

Cooperativa Valenciana de Obreros Panaderos «Covopa», de Valencia.

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Virgen de la Cueva Santa», de Beniarres (Alicante).

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Santísimo Cristo», de Cañada (Alicante).

Cooperativa y Caja Rural «San Roque y Santa Escolástica», de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Puente de Génave (Jaén).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Armenteros (Salamanca).

Cooperativa de Edificación del Sindicato Local de Masías y San Hipólito de Voltregá (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Lérida», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Juan de Sahagún», de Salamanca.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «La Prosperidad-Sección B», de Benimaclet (Valencia).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Monduber», de Gandia (Valencia).

Cooperativa de Edificación de Viviendas de Orduña (Vizcaya).

Cooperativa «Virgen de Begonia», de Bilbao.

Cooperativa Ganadera «La Merced», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa de Fabricantes Textiles «Cotextil», de Béjar (Salamanca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Armenteros (Salamanca).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Mancera de Abajo (Salamanca).

Cooperativa Api-Oleícola «San Antón» de Buñol (Valencia).

Cooperativa Vinícola de Montañeivo (Valencia).

Cooperativa del Campo de San Bernardo (Valladolid).

Cooperativa de Transportes para Trabajadores de las Explotaciones Mineras «María Luisa», «Sotón San Mamé» y «Nespral y Compañías», en las cuencas mineras de Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Langreo, de Sama de Langreo (Oviedo).

Cooperativa Gijonesa de Consumo de Gijón (Oviedo).

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «San Roque», de Vall de Gallinera (Alicante).

Cooperativa Agrícola «Patriarca Juan de Ribera», de Alfara del Patriarca (Valencia).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Mancera de Abajo (Salamanca).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «José Antonio Girón», de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Cooperativa de la Inmaculada y San Pedro Claver de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Vinícola «San Isidro», de Guadasequies (Valencia).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Miguel», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Ferreteros Detallistas de Asturias (Oviedo).

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Santa Marta», de Villajoyosa (Alicante).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Porzuna (Ciudad Real).

Cooperativa Agrícola «Virgen de la Esperanza», de Guadasequies (Valencia).

Cooperativa del Campo «San Juan Batustan», de Cabañas (Ávila).

Cooperativa del Campo «Santiago Apóstol», de Muñotello (Ávila).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de El Carpio de Córdoba (Córdoba).

Cooperativa de Industrias Cárnicas Reunidas de Sueca (Valencia).

Cooperativa Industrial «Fundiciones Metálicas Nuestra Señora de Uribarri», de Durango (Vizcaya).

Cooperativa y Caja Rural de Crédito de La Puebla (Baleares).

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Machacón (Salamanca).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de «Santo Cristo del Mar», de Punta Umbria (Huelva).

Cooperativa y Caja Rural «Virgen de Sequeros», de Zarza la Mayor (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Beas de Segura (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Iznatoraf (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Los Villares (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de la Consolación Virgen Santísima del Castillo», de Montánchez (Cáceres).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «N. S. de Gracia», de Alhaurín el Grande (Málaga).

Cooperativa de la Vivienda «Cuatro Santos Coronados», de Pollensa (Baleares).

Cooperativa de «Viviendas Bach de Rodà», de Barcelona.

Cooperativa de «Viviendas Olympias», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Andrés», de Adamuz (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Virgen de Loreto», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Francisco de Sales», de Elda (Alicante).

Cooperativa de Viviendas para funcionarios, empleados y personal afectivo a la Excma. Diputación de Valencia.

Cooperativa de Transporte de Trabajadores, de Bimenes Nava Siero (Minas de Langreo), de Mieres (Oviedo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilar», núm. 2.871, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955 por don Leopoldo de Soto Huerta, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «Pilar», núm. 2.871, de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Pilar», número 2.871, de la provincia de Palencia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Sebastián», número 13.411, de la provincia de Huelva

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1955 por don Manuel Ponce Domínguez, como titular del permiso de investigación de mineral de magnesio nombrado «San Sebastián», número 13.411, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero diligencia haber presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Sebastián», número 13.411, de la provincia de Huelva, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no ad-

mitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr.: Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Minex IV», número 2.815, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955 por don Leopoldo de Soto Huerta, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «Minex IV», núm. 2.815, de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Minex IV», número 2.815, de la provincia de Palencia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Minex II», número 2.804, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955 por don Leopoldo de Soto Huerta, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado «Minex II», número 2.804, de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles

ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Minex II», número 2.804, de la provincia de Palencia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Fe», número 3.549, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1955 por don Bienvenido Martín Gabriel, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y otro, nombrado «La Fe», número 3.549 de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Fe», número 3.549, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Esperanza», número 3.550, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1955 por don Bienvenido Martín Gabriel, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y otros, nombrado «La Esperanza», número 3.550, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Esperanza», número 3.550, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Caridad», número 3.551, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1955 por don Bienvenido Martín Gabriel, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y otros, nombrado «Caridad», número 3.551, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Caridad», número 3.551, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Resurgir», número 14.672, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1955 por don Joaquín Rodríguez López, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Resurgir», número 14.672, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Resurgir», número 14.672, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Vicente», número 14.780, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de diciembre de 1955 por don José María Buzón Ruiz, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «San Vicente», número 14.780, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Vicente», número 14.780, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carmelita», número 5.725, de la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Manuel Grisolia Juristo, como represen-

tante legal del titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Carmelita», número 5.725, de la provincia de Málaga, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Carmelita», número 5.725, de la provincia de Málaga, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Minex III», número 2.811, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955 por don Leopoldo de Soto Huerta, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado «Minex III», número 2.811, de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo,

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Minex III», número 2.811, de la provincia de Palencia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rosarito», núm. 2.844, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955 por don Leopoldo de Soto Huerta como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «Rosarito», número 2.844, de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Rosarito», número 2.844, de la provincia de Palencia, afectando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo Sr Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación de Rosarito», número 2.868, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955 por don Leopoldo de Soto Huerta como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «Ampliación de Rosarito», número 2.868, de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ampliación de Rosarito», número 2.868, de la provincia de Palencia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco

del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carmen», núm. 2.881, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955 por don Leopoldo de Soto Huerta como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «Carmen», número 2.881 de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Carmen», número 2.881, de la provincia de Palencia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Minex V», núm. 2.855, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955 por don Leopoldo de Soto Huerta como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «Minex V», número 2.855 de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su represen-

tante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Minex V», número 2.855, de la provincia de Palencia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 3 de marzo de 1956 acordada en Consejo de Ministros, por la que se crean los Patronatos Provinciales de Información y Educación Popular.

Ilmos. Sres.: La importancia de la ayuda a la labor del Patronato Nacional de Información y Educación Popular vienen prestando algunas autoridades, entidades y corporaciones provinciales, aconsejan ajustar estas colaboraciones a una norma general de organización que, sin caer en una reglamentación uniforme de la que por la diversidad de características de las provincias españolas conviene apartarse, permita el encauzamiento y coordinación necesarios para su mayor rendimiento. A tal fin, la experiencia de los festivales de Sevilla, Santander y Asturias aconseja recoger el ejemplo de esta última, donde ya vienen funcionando, con positivo resultado, un Patronato Provincial, y aplicar este ejemplo a las demás provincias en que se realicen festivales populares con una unidad de criterio en su constitución y fines—sin perjuicio de la estructuración particular de cada uno en orden a las peculiaridades de las respectivas provincias—que garanticen unas condiciones mínimas, tanto en lo económico como en lo artístico y cultural, indispensable para la permanencia y eficacia de la función.

En su virtud, Este Ministerio ha dispuesto: Artículo 1.º En aquellas provincias donde las circunstancias lo aconsejen y hayan de realizarse festivales populares o cualesquiera otras manifestaciones culturales de esta índole, se constituirán Patronatos Provinciales de Información y Educación Popular.

Art. 2.º Los Patronatos a que se refiere el artículo anterior tendrán como fin reunir y coordinar las distintas colaboraciones y aportaciones provinciales y locales y coadyuvar en la labor ejecutiva encomendada a la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Información y Educación Popular para el más eficaz cumplimiento de la misión de éste.

Art. 3.º Los Patronatos Provinciales estarán presididos por el Gobernador civil, Jefe provincial del Movimiento, y formarán parte de los mismos: el Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo, como Vicepresidente; el Secretario de la Delegación Provincial de este Departamento, que lo será del Patronato, y como Vocales, el Alcalde de

la capital de la provincia, el Presidente de la Diputación, el Interventor de la Delegación de Hacienda respectiva y quienes tanto en representación de Organismos o entidades como por sus conocimientos o circunstancias personales se estime conveniente en cada caso y sean designados por Orden ministerial.

Art. 4.º Para su actuación, los Patronatos Provinciales podrán constituir una Comisión Permanente, presidida por el Vicepresidente del Patronato, formada además por tres Vocales que el Pleno designe y actuando de Secretario el de aquél.

Asumirá la dirección de los festivales el Vicepresidente del Patronato y Presidente de su Comisión Permanente.

Art. 5.º Los Patronatos Provinciales en su organización y funcionamiento, se ajustarán a las normas de la presente Orden, resoluciones ministeriales, directrices que dicte el Pleno del Patronato Nacional de Información y Educación Popular y a las instrucciones que le transmita la Comisión Permanente de este Organismo.

Art. 6.º Por el Ministerio de Información y Turismo se adoptarán las disposiciones oportunas para la ejecución de esta Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se convocan exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Valencia.

Ilmos Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Interpretes y Corredores de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Interpretes provinciales en Valencia, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Valencia, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitido a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Valencia dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los que puntuará discrecionalmente el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

7.º Aquellos documentos, originales o testimoniados, que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Tercera. Terminado el plazo de presentación de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual, previo examen de las mismas y de la documentación aportada, formará las correspondientes listas de admitidos, de excluidos y de solicitantes a quienes falte completar su documentación; las que serán expuestas para conocimiento de los interesados en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

Cuarta. Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público también en el referido local.

Quinta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el Tribunal el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Sexta. El ejercicio de idiomas se desarrollará sometiendo a cada aspirante a tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia, y cada una de ellas consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre tema de turismo o arte, sacado a la suerte entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y en conversar a continuación sobre el mismo en el idioma examinado.

Este ejercicio será eliminatorio y no podrá seguir actuando el aspirante que a juicio del Tribunal no conozca suficientemente por lo menos una de las lenguas alegadas.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral, consistente en contestar en el plazo máximo de media hora a dos temas, uno sobre itinerarios turísticos, comunicaciones y alojamientos y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección General de Turismo y procedimiento de relación del público con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro conjunto, que será escrito y que consistirá en contestar en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos a la suerte por uno de los examinandos del programa que figura como anexo segundo de esta convocatoria.

Séptima. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto del referido Reglamento y para su actuación válida será indispensable la asistencia por lo menos de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava. Las calificaciones se harán públicas al finalizar los ejercicios oral y de idiomas y a los tres días siguientes de su terminación, en el escrito. En las

listas sólo figurarán los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena. Una vez terminados los exámenes, el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, la cual, una vez conformada por el mismo, pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1956.—P. S., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUIAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE VALENCIA

Datos geográficos

Tema 1. Situación y características principales de la provincia de Valencia.

Tema 2. Comunicaciones ferroviarias, marítimas y aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de la población en seis horas.

Tema 7. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.

Tema 8. La Albufera y sus alrededores.

Datos prácticos

Tema 9. Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Valencia.

Tema 10. Libros o guías más importantes sobre Valencia y su provincia.

Tema 11. Precios y horarios de visita de los principales monumentos y museos en Valencia y su provincia.

Tema 12. Balnearios en la provincia.

Tema 13. Playas en la provincia.

Tema 14. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España. — Pasaportes y visados. — Prórroga de visados.

Tema 15. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 16. Deportes (caza, pesca, balandrismo, etc) en Valencia y su provincia.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUIAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE VALENCIA

Geografía e Historia

Tema 1. El clima y la agricultura en la provincia de Valencia.—La huerta valenciana.

Tema 2. La industria en Valencia y su provincia.

Tema 3. Características del paisaje valenciano.

Tema 4. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 5. Historia de Valencia hasta la dominación árabe.

Tema 6. El Cid.—Don Jaime I el Conquistador.

Tema 7. Valencia en la Corona de Aragón.

Tema 8. Valencia desde los Reyes Católicos hasta la Casa de Borbón.

Tema 9. Valencia en los siglos XVIII y XIX.
 Tema 10. Acontecimientos históricos más importantes del siglo XX, hasta el Alzamiento Nacional.
 Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.
 Tema 12. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Arte y Literatura

Tema 13. El Arte primitivo.
 Tema 14. Arte clásico: griego y romano.
 Tema 15. El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.
 Tema 16. El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.
 Tema 17. El arte neoclásico y el romántico.
 Tema 18. La Catedral de Valencia.—Otros edificios religiosos en la capital y en la provincia.
 Tema 19. Edificios civiles y castrenses más interesantes en Valencia y su provincia.
 Tema 20. Museos, Archivos y Bibliotecas de Valencia y su provincia.
 Tema 21. Jardines artísticos en Valencia y su provincia.
 Tema 22. Játiva.—Sagunto.
 Tema 23. Personalidades valencianas en las artes y en las letras.

Folklore

Tema 24. Fiestas principales en la provincia de Valencia.
 Tema 25. El traje y la vivienda populares en la provincia de Valencia.
 Tema 26. Cantos y danzas valencianos.
 Tema 27. Gastronomía y vinos en la provincia de Valencia.
 Tema 28. Artesanía valenciana.—La cerámica.
 Tema 29. Tradiciones y leyendas valencianas.

Organización del Turismo en España

Tema 30. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.
 Tema 31. Organización de la Dirección General de Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.
 Tema 32. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo. Su organización y actividades.
 Tema 33. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo. Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.
 Tema 34. Hostelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Viajes.
 Tema 35. Establecimientos hoteleros de la Dirección General de Turismo: Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios; descripción, servicios y clasificación.
 Tema 36. Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías-Intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General de Turismo.
 Tema 37. Juntas Provinciales. Insulares y Locales de Turismo. Su composición y funcionamiento.—Centros de iniciativa y turismo. Su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo.
 Tema 38. Sociedad Valenciana de Fomento del Turismo.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, doña María Salud Asensio Galainena.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha 26 del pasado mes de abril, suscrita por doña María Salud Asensio Galainena, Jefe de Negociado de tercera clase de la

Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Dirección General del Turismo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, doña María Lina Asensio Galainena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 26 del pasado mes de abril, suscrita por doña María Lina Asensio Galainena, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Dirección General del Turismo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apar-

tado B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se nombran Vocales de la Junta Provincial del Turismo de Toledo.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Provincial del Turismo de Toledo, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma, a: Sr. Jefe del Sindicato Provincial de Hostelería, y señor Jefe del Gremio Sindical de Industriales de Damasquinos, Grabados y similares.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 y disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley de 22 de diciembre de 1955, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes siguientes:

	Plazas
Juzgado de Primera Instancia de:	
Alcira	1
Algeciras	1
Almendrales	1
Almunia	1
Andújar	1
Aoiz	1
Barcelona número 4	1
Barcelona número 5	1
Barcelona número 6	1
Barcelona número 7	1
Barcelona número 12	1
Barcelona número 14	1
Barcelona número 15	1
Barcelona número 18	1
Benavente	1
Briviesca	1
Bujalance	1
Campillos	1
Carmona	1
Cartagena número 1	1
Cartagena número 2	1
Castropol	1
Chiclana de la Frontera	1
Ecija	1
Estella	2
Fregenal de la Sierra	1
Fuenteovejuna	1

	Plazas
Granada número 1	1
Granada número 2	1
Granollers	1
Igualada	1
Inca	1
Játiva	1
Jarandilla	1
La Laguna	1
Los Llanos	1
Manresa	1
Osuna	1
Plasencia	1
Pola de Lena	1
Ponferrada	2
Pravia	1
Puigcerdá	1
Reus	1
Ronda	1
Sanlúcar de Barrameda	1
San Roque	1
Santa Coloma de Farnés	1
Sevilla número 5	1
Sigüenza	1
Solso: a	1
Talavera de la Reina	1
Tarragona	1
Tarrasa	1
Tortosa número 1	1
Valencia número 4	1
Valnaseda	1
Vendrell	1
Vergara	1
Viella	1

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera anteriormente citada las instancias habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus solicitudes telegráficamente sin perjuicio de remitir sus instancias por correo

Los solicitantes formularán sus instancias directamente a este Ministerio expresando en ellas las plazas a que aspiran.

ren y numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan. Podrán tomar parte en este concurso todos los Oficiales de la Administración de Justicia en activo pertenecientes a la Rama de Juzgados de Primera Instancia y necesariamente habrán de acudir los Oficiales que con arreglo al artículo cuarto de la expresada Ley deban figurar en la Rama de Oficiales de Juzgados y presten en la actualidad servicios en los Tribunales, salvo aquellos que hubieren ejercido el derecho de opción concedido por la citada disposición transitoria primera o se hallaren incurso en el párrafo tercero de la misma. Si no formularen solicitud, serán destinados a plazas declaradas desiertas.

Con el mismo carácter forzoso habrán de concurrir los Oficiales que, con arreglo a la disposición transitoria segunda hubieren optado por pertenecer a la Rama de Juzgados y presten servicios en la actualidad en los Tribunales, siendo en otro caso destinados libremente a las vacantes que resultaren desiertas por falta de solicitantes.

El concurso se registra por lo prevenido en el artículo 12 de la indicada Ley con la preferencia establecida en su disposición transitoria primera.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal del concurso-oposición a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos

Transcribiendo relación de los funcionarios que han de tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio, con expresión del número que para la actuación en la práctica de los mencionados ejercicios les ha correspondido en el sorteo público celebrado el día 28 de abril de 1956.

- 1 D.^a María Paz Serrano Benedicto
- 2 D.^a María Jesús López y Vasconcelos.
- 3 D.^a Aurora Pérez Alvarez.
- 4 D.^a Carmen Nuño Sánchez.
- 5 D. Angel Herranz Valoria.
- 6 D. Eleuterio Sánchez García.
- 7 D. Carlos Moure González.
- 8 D.^a Inés Martín López.
- 9 D. Fernando Robiedano de Andrés.
- 10 D.^a María Encarnación Marina y Gómez-Quintero.
- 11 D.^a Margarita Ríos Sidro.
- 12 D.^a Ana María Pedruzo Murga.
- 13 D.^a María del Pilar Castro Forras
- 14 D.^a Josefa Marina Viharreal Mateo.
- 15 D.^a María Elena Simón Ubierna.
- 16 D.^a Elvira Polo García.
- 17 D.^a María Luisa Luján Rodríguez.
- 18 D.^a Trinidad Valero Molina.
- 19 D.^a María Dolores Borrás Saigado.
- 20 D. Pablo Mambiona López.
- 21 D.^a María Angeles Cano Aguado.
- 22 D.^a Marina González-Tarrio Gallego.
- 23 D.^a Amparo Rodríguez Valcarlos.
- 24 D.^a Dolores Rodríguez Caloto.
- 25 D.^a Rita Sidro de la Puerta.
- 26 D.^a Concepción Poncea Alava.
- 27 D.^a María Josefa Vallejo Gómez.
- 28 D.^a Petra de Toledo Carretero.
- 29 D.^a Pilar Jáudenes Traid.
- 30 D.^a Pilar Aguirre Ruiz.
- 31 D.^a Isabel Villalba del Campo
- 32 D.^a Julia Gil Gómez.
- 33 D.^a Vicenta Jiménez García.
- 34 D.^a María del Carmen Ruiz de Elvira Hidalgo.
- 35 D.^a Rosa Cervera Peralte.
- 36 D.^a Ana María Dorrién Ibaria.
- 37 D. Cristóbal Abadie Moreno.
- 38 D.^a Milagros Mechén González
- 39 D.^a Consuelo Martín D'Opazo.

- 40 D.^a Consuelo Ausin Marrodán.
- 41 D.^a Emilia Juárez Hernández.
- 42 D. Alberto García Arranz.
- 43 D. Carlos de Dueñas Sánchez.
- 44 D.^a Teresa López Vinuesa.
- 45 D.^a Magdalena Ruiz de Elvira Hidalgo.
- 46 D. Juan Manchón Blanco.
- 47 D.^a Juana Sánchez Bleda.
- 48 D.^a Carmen Codón Pérez.
- 49 D.^a Jacinta Martín Aragón.
- 50 D.^a Manuela Herrero Fernández.
- 51 D.^a María Mercedes Morate Zapatero.
- 52 D.^a María de los Dolores Montes Gómez.
- 53 D.^a Antonia Salvatella Robles.
- 54 D.^a María de los Angeles Carmen García del Prado.
- 55 D.^a Concepción Urzay Urzay.
- 56 D.^a Esperanza Manzana Castro.
- 57 D.^a Lucía Purificación Pérez Salcedo.
- 58 D.^a María de las Mercedes Muruve Cardona.
- 59 D.^a Concepción Berdonés Pérez.
- 60 D.^a María Mitre Fernández.
- 61 D.^a María Luisa Capilla Castro.
- 62 D.^a María del Carmen de las Casas Lobato.
- 63 D. Manuel Rodríguez Orta.
- 64 D.^a Mercedes Terradellas Castañera.
- 65 D.^a Gloria Foyo Fernández.
- 66 D.^a Felisa Arcos Herreros.
- 67 D.^a Sara Rodríguez Raposo.
- 68 D.^a Pilar Isabel García de la Peña y Oller.
- 69 D.^a María del Pilar Tejedor Bonilla.
- 70 D.^a María Victoria Hernández Blázquez.
- 71 D.^a Teodomira Sánchez Jiménez-Fernudo.
- 72 D. Juan Martínez Moreno.
- 73 D.^a Amelia del Pozo y García Izquierdo.
- 74 D.^a Carmen Martínez-Pardo Sierra.
- 75 D.^a María del Carmen Cazorla Torrent.
- 76 D. Jesús Esteve Novillo.
- 77 D.^a María del Carmen Llorente Bragulat.
- 78 D.^a Carmen Cerrillo Muñoz.
- 79 D.^a Carmen Gil García.
- 80 D.^a María del Carmen Fernández Bartolome.
- 81 D.^a Matilde García Copetro del Villar.
- 82 D.^a Agustina Pacheco Rodríguez.
- 83 D.^a Dolores García Miravalles.
- 84 D.^a María Josefa Abad Morarinos.
- 85 D.^a María Luisa Rivas Llops.
- 86 D.^a María del Carmen Sidro de la Puerta.
- 87 D.^a Carmen Ogea Porta.
- 88 D.^a Clotilde Montes Gómez.
- 89 D.^a Ana María Palacios Alvarez.
- 90 D. Arturo Moro Cañizal.
- 91 D.^a Teodora de Vicente Alonso.
- 92 D. Manuela Sánchez Alvarez
- 93 D.^a María Visitación Corro Colondrón.
- 94 D.^a Ana María Alonso de la Sota
- 95 D.^a Petra Manuela Mínguez Blas.
- 96 D.^a Roario Sastre Redondo.
- 97 D.^a María Gloria Marjuna Moral.
- 98 D.^a Isabel Fonseca Ruiz.
- 99 D.^a Adela Fraile García.
- 100 D. Ramón Rodríguez Raposo
- 101 D.^a Gloria Fortes Outeirinho.
- 102 D.^a Aquilina López Bobo.
- 103 D. Antonio Arnedo Mejías.
- 104 D.^a Rosa María Rogelia Poncet Pérez.
- 105 D.^a Josefa Pilar de la Maza García.
- 106 D.^a María Dolores Gutiérrez y Fernández-Luanco.
- 107 D.^a María del Carmen Balqaraque Maestro.
- 108 D.^a María Teresa Llamusi Calonge.
- 109 D.^a Concepción González González
- 110 D.^a María Rico Hernández.
- 111 D.^a María Josefa Valldaura Sarriegui.

- 112 D.^a María del Carmen Forras Pastur.
- 113 D.^a Concepción Fernández Flórez.
- 114 D. Julián Martín Martín.
- 115 D.^a Joaquina Rodríguez Mata
- 116 D.^a María Begoña Basterrechea y Azcué.
- 117 D.^a Elena del Nido y Torres.
- 118 D.^a María del Rosario Narcisa Robles Thomé.
- 119 D.^a Braulla Prieto Bravo.
- 120 D.^a Margarita Foguey Martín.
- 121 D.^a Fuensanta Pérez Flores.
- 122 D.^a Isabel Hernández Ródenas.
- 123 D.^a Carmen Gómez Altabe.
- 124 D. Emiliano Orosa Prieto.
- 125 D.^a María del Sagrario Sánchez García.
- 126 D. Julián Valle Mardones.
- 127 D.^a Carmen Grifol Parra.
- 128 D.^a Joaquina Gómez Martínez
- 129 D.^a Eloisa María de la Luz Marcos Salinero.
- 130 D.^a María Luz Martínez de Haro López.
- 131 D.^a María Díaz Campos.
- 132 D. José Toral Goyanes.
- 133 D.^a Manuela Romero Barranco.
- 134 D.^a Ana María Crespo Nogueira.
- 135 D. Eduardo Moreno Garrido.
- 136 D.^a Teresa Díaz Córdón.
- 137 D.^a Adelaida Ramas Arauna.
- 138 D.^a Encarnación Casado Eguren.
- 139 D.^a María Pilar Alonso Alvarez.
- 140 D.^a Francisca Roncero Lozano
- 141 D. José Manuel Penido Fernández.
- 142 D.^a María del Pilar Quintana Iglesias.
- 143 D.^a Araceli Sánchez-Laulhe Alarcón.
- 144 D.^a María del Carmen Paula García Ubal.
- 145 D.^a María Dolores Gómez Guzmán.
- 146 D.^a María Esther Quintana del Hierro.
- 147 D. Vicente Mayo Hernández.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Secretario, Antonio Méndez.—Visto bueno: el Presidente, Andrés de la Oliva.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Julio Martín Labrador y don Juan Mielgo Mielgo para aprovechar aguas del río Duero, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don José Carazo Legido y seguido por don Julio Martín Labrador y don Juan Mielgo Mielgo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Toro (Zamora), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Julio Martín Labrador y don Juan Mielgo Mielgo autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 11.88 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Toro (Zamora), con destino al riego de 11 hectáreas 65 áreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Lonzón en marzo de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de

tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar se cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Toro para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún

canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Corvera y La Murta, provincia de Murcia, expediente número 6.049, a «Giménez García y Hermanos, S. R. C.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corvera y La Murta, provincia de Murcia, como hijuela del que son concesionarios entre Fuente Alamo y Murcia (V-49 : MU-2), a «Giménez García y Hermanos, S. R. C.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestre, de 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Corvera y La Murta de cinco kilómetros de longitud, como hijuela del servicio entre Fuente Alamo y Murcia (V-49 : MU-2), se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:
Una expedición entre La Murta y Corvera y otra expedición entre Corvera y La Murta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-49:MU-2).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión (V-49:MU-2).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.765-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo, con hijuela del cruce de Limodre a El Seijo, provincia de La Coruña, expediente número 4.471, a «Herederos de don Jesús Pita Saavedra».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo, con hijuela de cruce de Limodre a El Seijo, provincia de La Coruña, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de don Jesús Pita Saavedra», peticionario fallecido y apoderados por don Antonio Pita Barro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordina-

ción de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones reglamentarias.

2.ª El itinerario entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo, de 74 Km. de longitud, pasará por Guisamo, Benanzos, Miño, Fuentedeume, San Martín de Porto, San Juan de Piñeiro, Mañinos y Fene; el de la hijuela de cruce de Limodre a El Seijo, de 17 Km. de longitud, pasará por Redes, Arés y Mugardos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de La Coruña a Fuentedeume, puntos intermedios y viceversa, y de Neda para El Ferrol del Caudillo, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo y otras dos expediciones entre El Ferrol del Caudillo y La Coruña.

Una expedición entre La Coruña y El Seijo y otra expedición entre El Seijo y La Coruña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Saurer» de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-3814, con capacidad para 27 viajeros sentados en clase primera y segunda.

Omnibus marca «Saurer» de 25 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula C-3466, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase primera y segunda.

Omnibus marca «Saurer» de 30 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula C-4288, con capacidad para 25 viajeros sentados en clase primera y segunda.

Omnibus marca «Diamond» de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-5719, con capacidad para 36 viajeros sentados en clase primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,46 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Primera clase: 0,46 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de diez veintiocho (10,28) por ciento (100);

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.763-A. C.

Adjudicando definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre San Juan de Villatorrada y la Estación del Norte de Manresa, provincia de Barcelona, expediente núm. 4.461, convalidando el que actualmente explota, a don Prudencio Castilla Vila.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre San Juan de Villatorrada y la Estación del Norte de Manresa, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a don Prudencio Castilla Vila, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Juan de Villatorrada y Estación del Norte de Manresa, de 4.800 Km. de longitud, pasará por Manresa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Manresa para el empuje con la carretera a San Juan de Villatorrada, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Juan de Villatorrada y Manresa:

Cinco expediciones de ida y vuelta los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Siete expediciones de ida y vuelta los domingos y ocho expediciones de ida y vuelta los sábados.

Entre Manresa y Estación del Norte: Ocho expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Omnibus marca «Hansa Lloyd», de 27 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-49021, con capacidad para 24 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-74812, de capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 19 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-39377, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 Kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 10 Kg., con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.762-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 que convoca oposiciones a plazas de Profesores Especiales de «Francés» de las Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado: Primero, Anunciar, para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de «Francés», una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria, Toledo y Valladolid.

Segundo, Serán admitidos a estas ope-

siciones los aspirantes de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español.
- No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber cumplido la edad de veintinueve años al terminar el plazo de esta convocatoria.
- No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.
- Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza o el de Licenciado en Filosofía y Letras, cualquiera que sea la Sección que hubiese cursado los estudios, siempre que estén en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza, o hayan aprobado en la Sección de Pedagogía las asignaturas de «Pedagogía General», o la de «Pedagogía Diferencial», o la de «Didáctica», según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y Decreto de 13 de enero de 1956.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para los aspirantes que residan en la Península, y diez días más, para los que residan fuera, durante las horas hábiles de oficina. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente y setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación facultativa, expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.
- Certificación que acredite hallarse en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o del de Licenciado haciéndose constar, en este último caso, que tiene aprobado el examen de la Licenciatura para poder desempeñar función docente oficial, y de Maestro de Primera Enseñanza, o certificado de aprobación de las asignaturas de «Pedagogía» citadas anteriormente.
- Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.
- Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.
- Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.
- Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 17 de octubre de 1942.
- Las aspirantes, certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer, o de la exención, en su caso.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 22 de marzo de 1956.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Transcribiendo lista provisional de aspirantes a oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 10 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores numerarios de «Física», «Química», «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Albacete, Badajoz, Cádiz, Ceuta, Coruña, Huelva, Lugo, Las Palmas, Pontevedra, Tarragona y Zamora.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

- Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.
- Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Ciencias y de Maestro de Primera Enseñanza, o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía, o certificado del título de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
- Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.
- Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.
- Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.
- Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado
- Derechos de formación de expediente.
- Derechos de oposición.

Opositores con documentación completa:

- D. Jesús Ortega García Carpintero.
D. José Vallés Belenguer.
D. Fernando Hortal Sánchez.
D. Joaquín Rojas Fernández.
D. Valentín Velasco Tobar.
D. Vicente Santana Artiles.
D. Vicente Almagro Huertas.
D. Benito Maherero Balsera.
D. Saturno Ramirez del Pozo.
D. Lucio Severino Muñoz Báez.
D. Manuel Ibarz Roqueta.
D. Rafael Mir de la Cruz. Solicita como ex combatiente.
D. Jesús María Hernando Cordovilla.
D. Juan Taix Planas Solicita como ex combatiente.
D. Jorge Fuentes Duchemín.
D. Joaquín Echeverría Bengoa. Solicita como ex combatiente.
D. Antonio Manuel Criado Pérez.
D. Felipe Ríos González.
D. José Portela Barreiro.
D. Maximiano G Ramos Alonso.
D. Don Antonio Moreno Moreno.

Opositores con documentación incompleta:

- D. Cesáreo Fouz Prieto. — Falta toda la documentación.
D. Emilio Calvo Calvo. — Documento e).
D. Santiago Rodríguez Pérez. — Falta toda la documentación.
D. Joaquín Martínez Losada. — Documentos b), c), d) (Licenciatura), e) y f).
D. José Moreno Cumpido. — Justificante Licenciatura.
D. José Álvarez Quirós. — Documento d) (Maestro) y f).
D. Agustín Pérez Botella. — Derechos i) y j).
D. Emilio Escudero Castellanos. — Documento d) (justificar Licenciatura).
D. Francisco Ramos Fernández. — Documentos c) y e).
D. José Urbano Orta-Rubio. — Documento d) (Licenciado).
D. Miguel Antonio Esteban. — Documentos c), d) (Licenciado y Maestro).
D. Felipe Bonilla Navas. — Documentos a), b), c), d) (justificar Licenciatura) y e).
D. José Esteve Pastor. — Documento d) (Maestro).
D. Mario Miguel Sanjoaquin. — Documento d) (Maestro).
D. Julián Rodero Carrasco. — Falta toda la documentación.
D. Mariano Bayo González Salazar. — Falta toda la documentación y derechos.
D. José María Artero García. — Documentos b) c) y d) (Licenciado).
D. José Martínez Pérez. — Documento d) (Licenciado y Maestro).
D. José Miró Nicolau. — Legalizar certificación nacimiento y documentos c) y d) (Maestro).
D. Ricardo Guzmán Giménez. — Documentos b) y c).
D. Antonio Eolo González Álvarez. — Documentos b) d) (Maestro) y e).
D. José Novella Moreno. — Derechos i) y j).
D. Teodoro Azaustre Urbán. — Derechos i) y j).
D. Luis Bagueña Covella. — Documentos a), b) d) (Maestro), e) y f).
D. Arturo García Díez. — Falta toda la documentación y derechos.
D. Angel Romo Villacampa. — Falta toda la documentación y derechos.
D. José Sánchez Real. — Derechos i) y j).
D. José Luis Vega Herrera. — Documentos c) y e).
D. José Luis Peciña Iñigo. — Documento d) (Maestro) derechos i) y j).
D. Florencio Cerezueta Navarro. — Falta toda la documentación y derechos.

Excluidos por haber entregado la instancia fuera de plazo:

- D. Tomás Pascual Rodríguez.
D. Antonio Moyano Navarro.
D. Juan José Martínez Melgarejo.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideran con derecho así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Departamento.

Haciendo pública la lista provisional de aspirantes a oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 17 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio de Almería, Badajoz, Las Palmas, Lugo, Teruel, Orense, Pontevedra y Sevilla.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando, a continuación de cada una, las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

- Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.
- Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Ciencias y de Maestro de Primera Enseñanza, o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
- Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.
- Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración y aquéllas en quienes no concurre esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.
- Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.
- Certificación de prestación del Servicio Social de la Mujer.
- Derechos de formación de expediente.
- Derechos de oposición.

OPOSITORAS CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA

- D.^a Rafaela García Rubio.
D.^a Mercedes Rico Sanchiz.
D.^a María de los Desamparados Martí Calvo.
D.^a Carmen Pereda del Collado.
D.^a María Mercedes Bernabé Albarra-cin.
D.^a María de los Angeles de Fraga Alonso.
D.^a Luisa López González.
D.^a Ignacia Gómez Aguilar.
D.^a Julia María Díaz López.

OPOSITORAS CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

- D.^a María Salomé Bertrán García, documentos c), d) (justificar Licenciatura) y h).
D.^a Esperanza Oller Alemany, documentos c), f) y h).
D.^a María Alonso Ruiz, falta toda la documentación.
D.^a María Josefa Rodríguez Martín, documentos c) y d) (licenciada).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no

tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Aclarando la Orden de 23 de marzo de 1956 que establecía nuevos salarios base y plus especial en determinadas actividades.

Ilmos. Sres.: En la Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo), por la que se establecen los nuevos salarios base y un plus especial en las actividades que en la misma se relacionan, se ha omitido en el artículo primero, apartado b) al referirse a las de Agua, Gas y Electricidad, determinar el nuevo salario base del personal técnico (cuarta categoría) en zona especial y el de aquellas categorías profesionales en que se den las circunstancias que prevé la Orden de 20 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero), cuyo plus de carestía de vida quedó fijado en un 25 por 100.

Por otra parte, interesa dejar bien sentado que el plus especial de la Orden de 23 de marzo debe computarse en las gratificaciones de carácter permanente establecidas para dichas actividades por Ordenes de 1 y 27 de marzo de 1953.

En su virtud, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en la Orden de 23 de marzo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Que los nuevos salarios base del personal a que se refiere la Orden de 20 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de enero) serán los de las tablas aprobadas para las Ramas de Agua, Gas y Electricidad por Ordenes de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), incrementados en un 25 por 100.

Segundo. Que el plus especial de la Orden de 23 de marzo se computará en el cálculo de las gratificaciones permanentes establecidas en favor del personal de las tres citadas ramas por Ordenes de 1 y 27 de marzo de 1953.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, José María Revueita Prieto.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de España.

Instituto Nacional de la Vivienda

Haciendo pública la emisión de Cédulas amortizables por un valor de 3.500 millones de pesetas.

A los efectos prevenidos en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, se hace público que de acuerdo con las normas que establece el Decreto-ley de 17 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto-ley de 1.º de julio de 1955, y haciendo uso de la autorización concedida al Instituto Nacional de la Vivienda por el Decreto de 3 de abril de 1956, este Instituto ha acordado emitir 3.500 millones de pesetas nominales

para el desarrollo del Plan Nacional de la Vivienda, correspondientes al presente año, con las condiciones y características que a continuación se consignan, que han sido aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1956.

Primera.—Emisión 1956 de Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda, primer año del Plan Nacional de la Vivienda. La emisión llevará la fecha de 3 de abril de 1956.

Segunda.—Esta emisión constará de cinco series, señaladas con las letras A, B, C, D y E, de un valor nominal por cédula, para la serie A, de 5.000 pesetas; para la B, de 25.000 pesetas; para la C, de 50.000 pesetas; para la D, de 100.000 pesetas, y para la E, de 250.000 pesetas.

Los títulos de que constara cada serie serán los siguientes:

- A.—100.000 cédulas numeradas del 1 al 100.000.
B.—50.000 cédulas numeradas del 1 al 50.000.
C.—10.000 cédulas numeradas del 1 al 10.000.
D.—5.000 cédulas numeradas del 1 al 5.000.
E.—3.000 cédulas numeradas del 1 al 3.000.

Tercera.—El interés de estas cédulas será del 4 por 100 anual, libre de impuestos pagadero por trimestres el 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año.

Cuarta.—La amortización de estas cédulas se efectuará a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales. El primer sorteo de amortización tendrá lugar en el mes de abril de 1958.

Las cédulas amortizadas se reembolsarán desde el primer día del mes siguiente al del respectivo sorteo, debiendo llevar adheridos los cupones del primer vencimiento a pagar y de los siguientes.

Quinta.—Las cédulas que integran esta emisión tendrán, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 17 de diciembre de 1954, Ley de 15 de julio del mismo año y Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1956 la consideración de fondos públicos, con cuyo carácter se cotizarán en las Bolsas Oficiales de Comercio, pudiendo pignorarse en el Banco de España en pólizas de crédito exentas de timbre por el 90 por 100 de su valor efectivo sin exceder de la par y admitidas como inversiones de las reservas estatutarias legales de las Compañías y Empresas Mercantiles e igualmente por toda clase de Instituciones o Entidades que deban efectuar inversiones obligatorias en fondos públicos.

Todos los actos, contratos y documentos relativos a la emisión, circulación, transmisión, intervenciones transformación y amortización de estas cédulas, estarán exentos de los impuestos de pagos al Estado, derechos reales y sobre transmisión de bienes, timbre del Estado, emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios y tarifa II de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Las cantidades invertidas en la adquisición de estos títulos procedentes de los beneficios de las sociedades y empresas mercantiles e industriales gozarán de una bonificación del 90 por 100 en el importe de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (art. 14 de la Ley de 15 de julio de 1954).

Sexta.—Los intereses y amortización de las cédulas tendrán, además de las garantías de los bienes e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda, las concedidas por el Estado, el cual consignará regularmente las cantidades correspondientes a dicho servicio financiero en el presupuesto de este Instituto o en sus presupuestos generales.

El pago de intereses y amortización se verificará por este Instituto o por conducto de la Banca.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.